

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 15 de enero de 2015, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 18: "Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones"**, subgrupo 04 "Televisión abierta y para abonados y sus ediciones periódicas digitales", capítulo "Televisión para abonados de Montevideo", integrado por: la delegada del Poder Ejecutivo: Dra. Marianela Boliolo; los Delegados Empresariales: Dres. Juan Andres Lerena y Ana Silva, en representación de ANDEBU y el Delegado de los Trabajadores: Sres. Fabrizio Nesta, por APU.-----

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acta de Consejo de Salarios suscrita el 30 de diciembre de 2013, publicada y registrada de conformidad a la normativa vigente. -----

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en las cláusula sexta del referido convenio colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de enero de 2015 para todos los trabajadores del sector, es de **2,25 % ,por concepto de incremento de salario real.** En tanto que de acuerdo al artículo noveno el valor punto de las empresas contratistas será de un 2% inferior al que se establece con carácter general para el sector.

TERCERO: En consecuencia los salarios mínimos nominales que regirán a partir del 1º de enero de 2015, para el subgrupo serán los resultantes de aplicar el valor del punto antes mencionado a las siguientes categorías:

Puntos valor \$ 405,15	General	Contratistas valor punto \$ 397,05
------------------------	---------	------------------------------------

Supervisor	100	40515	39705
Supervisor de Instalaciones de 1ª	85	34438	33749
Supervisor de Instalaciones de 2ª	70	28361	27794
Auxiliar especializado	85	34438	33749
Auxiliar calificado	70	28361	27794
Auxiliar	60	24309	23823
Vendedor	43	17421	17073
Telemarketer	38	15396	15088
Conductor automóviles	65	26335	25808
Limpiador	50	20258	19853

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mantenimiento	60	24309	23823
Portero-sereno	55	22283	21838
Cadete	35	14180	13897
Operador Master 1ª	80	32412	31764
Operador Master 2ª	70	28361	27794
Técnico Especializado	80	32412	31764
Auxiliar Técnico	75	30386	29779
Técnico Avanzado Red 1ª	95	38489	37720
Técnico Avanzado Red 2ª	85	34438	33749
Técnico Red	75	30386	29779
Técnico Diseño	75	30386	29779
Auxiliar Diseño	65	26335	25808
Ayudante Técnico Calificado	55	22283	21838
Ayudante	50	20258	19853
Técnico Reclamista	72	29171	28588
Técnico Sobrestante	90	36464	35735
Técnico Cabecera	90	36464	35735
Operador Cabecera	75	30386	29779
Técnico Reparador-logística	75	30386	29779
Cableador-equipador	68	27550	26999
Instalador	63	25524	25014
Auxiliar de Call Center Técnico	60	24309	23823
Auxiliar de Call Center Comercial	60	24309	23823
Mecánico	85	34438	33749

CUARTO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera literales B, B1) y B2), del acta antes referida, la partida mensual nominal al 1° de enero de 2015, asciende a los \$ **2851**. Leída, se ratifican y firman de conformidad.-----

[Handwritten signature]
1978

[Handwritten signature]
A.P.U

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]